



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Villares del Reina

Anuncio.

Expediente: 2706/2026

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/ 2027 DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE VILLARES DE LA REINA (2026).

El Excmo. Ayuntamiento de Villares de la Reina, en sesión plenaria celebrada en fecha el 17 de septiembre de 2026, acordó la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el curso 2026/ 2027 dirigidas al alumnado de educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria y formación profesional básica de Villares de la Reina (2026).

A los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 12.1.5 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina, se procede a la publicación de las Bases Reguladoras de la citada subvención, cuyo contenido es el siguiente:

BASE 1.- OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de estas Bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Villares de la Reina, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto (no subvencionados en el Plan Releo Plus) y material escolar de los alumnos matriculados en el curso escolar 2026-2027 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Con estas ayudas se pretende una acción de fomento de la educación y se otorgan de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de estas ayudas es, por tanto, colaborar con las familias en el soporte económico de la actividad educativa de los hijos/as, en aras de dar cumplimiento a la competencia municipal de vigilancia de la escolarización ante la falta de otros medios más adecuados.

Estas ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2026/2027, aprobado por decreto de la alcaldía número 2026-0199, de fecha 16 de febrero de 2026, y contribuyen al desarrollo de la línea estratégica 2 "Dinamización Cultural y Educación" prevista en dicho Plan.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Estas ayudas tienen el carácter de subvención y, dada su naturaleza, se rigen, además de por las presentes bases, por la normativa siguiente:

o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Arts. 40 y 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE: BOP-SA-20260930-013



o Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villares de la Reina.

BASE 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Las ayudas se financiarán con recursos propios del Ayuntamiento y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 48000 “Ayudas para material escolar” del Presupuesto General en vigor para el ejercicio 2026. La cuantía total máxima prevista de las ayudas a conceder para este curso escolar será de 35.000,00 €.

BASE 4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el 100 por ciento del total de la actividad subvencionada.

En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14 establece que el beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo programa, tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

BASE 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán beneficiarse de estas ayudas los padres, madres o tutores legales de los alumnos/as que cursen alguno de los siguientes ciclos educativos: Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio. En caso de custodia compartida cada uno de los progenitores podrá beneficiarse de la parte proporcional de la ayuda que le corresponde al alumno/a, en función del periodo de tiempo al cuidado del menor en un cómputo anual, según lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

BASE 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que el solicitante (padre, madre, tutor o representante legal del alumno) y el alumno estén empadronados en el municipio de Villares de la Reina al menos desde el día 1 de junio de 2026 de forma ininterrumpida.

2.- Que el alumno esté cursando estudios en los centros especificados a continuación, en función del ciclo

de estudios en curso:

o En el C.E.I.P. Villares de la Reina para los ciclos de Educación Infantil y Primaria.

o En otro centro público de la provincia de Salamanca para los ciclos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.



o Cuando no exista centro público en la provincia de Salamanca que imparta determinados ciclos de Formación Profesional Básica, en centro concertado o en su defecto privado de la provincia de Salamanca, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

o En otro por razón de Educación Especial o situaciones excepcionales, para cualquiera de los ciclos, siempre que se acompañe informe de la Administración educativa competente acreditativo de la referida circunstancia.

3.- Que en el plazo de formular la solicitud, se halle al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito. Este extremo deberá persistir hasta el pago de la ayuda.

4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención regulada en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo aprobado en estas Bases y se aporte la documentación señalada, al efecto, en la base 11.3.

BASE 7.- MATERIAL SUBVENCIONABLE.

Se considerará, a los efectos de las presentes bases, como material escolar subvencionable, el siguiente listado tasado de material escolar-didáctico según las siguientes categorías:

1. INFANTIL: libros de texto, entendiéndose como tal los publicados en la página web del colegio CEIP Villares de la Reina.

2. PRIMARIA (1.º y 2.º): libros de texto y cuadernillos de trabajo (salvo aquellos subvencionados por el Plan Releo Plus, en ambos casos), cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, acuarelas, marcadores, corrector, pegamentos, celo o cinta adhesiva transparente, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas, archivador, fundas transparentes, reglas, estuches, mochilas y calculadora.

3. PRIMARIA (3.º a 6.º): libros de texto y cuadernillos de trabajo (salvo aquellos subvencionados por el Plan Releo Plus, en ambos casos), libros de lectura obligatoria, diccionario, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, celo o cinta adhesiva transparente, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinceles, lápices de cera, pinturas, témperas, acuarelas, marcadores, corrector, pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas, archivador, fundas transparentes, reglas, estuches, mochilas, flauta, auriculares, pizarra blanca borrable y calculadora.

4. SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA: libros de texto y cuadernillos de trabajo (salvo aquellos subvencionados por el Plan Releo Plus, en ambos casos), libros de lectura obligatoria, cuadernillos de trabajo de escritura y de dibujo, ceras, tijeras, clips, pinturas, témperas, acuarelas, pasta de modelado, pegamentos, corrector, compás, bloc escolar, calculadoras, papel de calco, mapas, reglas, marcadores, forro de libros, celo o cinta adhesiva transparente, papel coloreado, cartulina, cuadernos, agenda escolar, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinceles, gomas de borrar, sacapuntas, estuches, mochilas, flauta, auriculares, carpetas, archivador, folios blancos, diccionarios, atlas y fundas transparentes.

En todo caso, quedan excluidos de esta subvención: babis y mochilas del ciclo infantil, artículos de juguetes, paquetes de pañuelos y toallitas, recipientes destinados a conservar y guardar líquidos o alimentos (como botellas, vasos, sandwicheras, tupperware o similares), uniformes, batas, calzado, gorro/a, bolsos riñonera, neceser, material y ropa deportiva, porexpán, grapadoras y grapas, taladradoras, cutters, impresoras, bandejas organizadoras de escritorio, libros



de lectura para adultos, ordenadores portátiles y de sobremesa, ratones ópticos, memorias y cables USB, cartuchos de tinta y tóner de impresora, "dymos", cd's, cd-rom's, dvd's y similares; así como dispositivos informáticos electrónicos tales como tabletas. También quedan excluidos de esta subvención los materiales-prácticos específicos de accesorios, utensilios, herramientas y el vestuario necesario para el desarrollo de tareas y labores prácticas de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica.

Sobre cualquier otro elemento no incluido en la clasificación anterior, quedará la admisión de su justificación a criterio de la comisión de valoración.

A efectos de discriminar quién puede percibir la ayuda para los libros de texto, desde esta administración se realizarán las comprobaciones oportunas, con ayuda de otras administraciones.

BASE 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO DE LAS AYUDAS.

El importe máximo destinado a las ayudas para este curso escolar señalado en la base 3 se repartirá en el orden resultante de la aplicación de los siguientes criterios hasta agotar el crédito disponible o hasta que se hayan atendido todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria conforme a los siguientes criterios:

A. Primer criterio: Renta de la Unidad familiar 2025.

TRAMOS RENTA FAMILIAR	LÍMITE SUPERIOR	PUNTOS
Hasta 1 vez el IPREM	8.400, 00	5
Hasta 1,5 veces el IPREM	12.600,00	4,5
Hasta 2 veces el IPREM	16.800,00	4
Hasta 2,5 veces el IPREM	21.000,00	3,5
Hasta 3 veces el IPREM	25.200,00	3
Hasta 3,5 veces el IPREM	29.400,00	2,5
Hasta 4 veces el IPREM	33.600,00	2
Más de 4 veces el IPREM	-	1

B. Otros criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar	1
Familia Numerosa Especial s/ Ley 40/2003	2
Familia Numerosa General s/ Ley 40/2003	1
Padre/madre/tutor desempleado en algún momento del primer semestre del 2026	1
Ambos padres o tutores desempleados en algún momento del primer semestre 2026	2

Será necesario la obtención de un mínimo de 2 puntos para proceder a la baremación de las solicitudes presentadas.

El orden de todos los solicitantes vendrá determinado por el número de puntos obtenidos (A+B), que a su vez determinará la cuantía a percibir.

En caso de empate en puntos, el orden de prelación de la solicitud lo fijará la puntuación total obtenida, (A+B+C), una vez aplicados los siguientes criterios:

C. Criterios de desempate:

1. N.º de hijos e hijas de la unidad familiar: 0,3 puntos por cada uno ó 0,6 en caso de discapacidad reconocida;



2. Haberse encontrado en situación de desempleo durante el año 2026 cualquiera de los miembros de la unidad familiar: 0,5 puntos por cada uno;

Si una vez aplicados los criterios anteriores persistiera el empate, el orden de prelación entre estas solicitudes lo determinará la fecha y hora de entrada en el registro municipal.

Cuando existan dos solicitudes por alumno/a, por tratarse de custodia compartida, la puntuación será la correspondiente a la situación acreditada por cada unidad familiar. No obstante, la cuantía de la ayuda se verá afectada proporcionalmente al periodo temporal anual o del plazo en vigor del convenio regulador del disfrute del menor. Ver base siguiente.

BASE 9.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de las ayudas será la siguiente, en función del sumatorio de puntos obtenidos como resultado de la aplicación de los apartados A, B y C de la base 8 anterior:

PUNTOS OBTENIDOS	CUANTIA AYUDA
≥ 5 puntos	140 €
≥ 4,5 puntos	130 €
≥ 4 puntos	120 €
≥ 3,5 puntos	110 €
≥ 3 puntos	100 €
≥ 2,5 puntos	90 €
≥ 2 puntos	80 €

La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste total del material escolar. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa, salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta base, en cuyo caso se aplicarán éstos.

Cuando se hayan presentado dos solicitudes por alumno, por motivos documentalmente justificados de custodia compartida y una vez valoradas ambas solicitudes se determine el importe correspondiente a percibir de la ayuda por cada una de las partes, la suma de ambas no podrá superar el importe máximo de 140 €, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que, una vez determinada la cuantía total de las ayudas, existiera crédito no dispuesto, se repartirá a partes iguales entre aquellas solicitudes que hubieran obtenido 5 o más puntos, viéndose incrementada la cuantía de la ayuda de 140 € en la cantidad correspondiente, siempre que lo permita el gasto justificado mediante factura. Si realizado el reparto anterior existiera remanente, se procederá de igual forma con aquellos que hubieran obtenido una valoración entre 4,5 y menos de 5 puntos, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible.

BASE 10.- PRECISIONES SOBRE DE LA UNIDAD FAMILIAR.

10.1.- Miembros de la unidad familiar.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los que figuren en el libro de familia, o documento equivalente, como progenitores unidos por matrimonio o similar relación conyugal, hijos/as, y aquellos otros hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o parentesco o tutela que convivan con los primeros. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

En los supuestos en los que el beneficiario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.



10.2.- Renta de la unidad familiar.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de todas las rentas percibidas por los miembros de la unidad familiar en el ejercicio 2025.

El cálculo de la renta familiar se determinará de la forma siguiente:

o Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación de la declaración, (casillas 435 + 460 – 595).

o En el caso de miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por estar exentos de presentación, se procederá de forma equivalente respecto al Certificado de Rentas emitido por la AEAT, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo. En ningún caso se computarán como ingresos aquellos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta ayuda.

BASE 11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes, una por cada alumno/a que cumplan los requisitos señalados en estas bases, supone la aceptación por parte de los solicitantes de las citadas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los fondos públicos percibidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Villares de la Reina por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras administraciones o centros públicos (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto de la Seguridad Social, Junta de Castilla y León, REGTSA, Colegio CEIP Villares de la Reina...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud.

11.1.- Plazo y lugar.

Las solicitudes deberán presentarse bien en el Registro General del Ayuntamiento de Villares de la Reina de lunes a viernes (laborables) en horario de 8:15 a 14:00 horas, o bien a través del Registro de la sede electrónica del ayuntamiento, en ambos casos durante el plazo de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De igual forma podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

11.2.- Forma de presentación.

Las solicitudes se presentarán una por cada alumno/a; por el padre, madre o tutor legal del alumno/a conforme al modelo aprobado en el anexo I de estas bases y, en todo caso, por aquel que ejerza la patria potestad. En caso de custodia compartida se podrá presentar una solicitud por cada progenitor aportando la documentación completa según la base 11.3.

Todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar deberán firmar la solicitud.

En caso de que por el mismo solicitante se presenten dos o más solicitudes de ayuda, la documentación común a todas ellas se podrá aportar en una de las instancias, debiendo reflejar en el resto el nombre del alumno/a en el que adjunta dicha documentación.



11.3.- Documentación.

Para que la solicitud de la ayuda sea objeto de valoración, deberá presentarse la siguiente documentación obligatoria:

- Solicitud debidamente cumplimentada. Estará a disposición de los interesados en la página web www.villaresdelareina.es de este ayuntamiento; o podrá solicitarse por correo electrónico a cultura@villaresdelareina.es.

- Fotocopia completa del Libro de familia o documento equivalente.

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno/a, en caso de tenerlo.

- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.

- Copia del convenio regulador o de la sentencia judicial en caso de divorcio o separación o documento equivalente acreditativo de la custodia del menor.

- Certificado de inscripción en el colegio donde el alumno/a curse estudios, si es distinto del CEIP Villares de la Reina.

- Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado de Renta emitido por la AEAT, así como de los gastos deducibles, para el cálculo de la Renta de la unidad familiar.

- Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente determinada por el solicitante de la ayuda o copia de cartilla bancaria que lo acredite.

- Factura/s justificativa/s de la adquisición del material subvencionable expedida, a nombre del solicitante o mayores de edad incluidos dentro de la unidad familiar, entre el 15 de junio de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberá indicar el curso en el que se usará el material adquirido.

Resuelto el procedimiento, previa solicitud, se devolverá el documento original estampillado haciendo constar la financiación del gasto por el Ayuntamiento de Villares de la Reina. Deberá reunir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, no aceptándose tickets, o facturas simplificadas salvo que en éstas últimas se hayan incluido los datos del destinatario de la operación.

- Documentación optativa para una mayor valoración:

- Certificado de datos de discapacidad emitido por la Gerencia de los Servicios Sociales de la

Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León o documento oficial asimilable.

- Título de Familia Numerosa en vigor emitido por la sección de Familia de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León o documento oficial asimilable. Si es en formato libro la copia será necesariamente del libro completo.

- Certificado de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECyL) o documento oficial asimilable (Informe de vida laboral).

- Otros que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

12.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1.- Iniciación e instrucción del procedimiento.



La iniciación, de oficio, se realizará mediante convocatoria aprobada por resolución de alcaldía, dando lugar al desarrollo del procedimiento según lo establecido en esta base y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015.

La instrucción del procedimiento será efectuada por un técnico del área de educación y cultura, en calidad de órgano instructor de las ayudas, cuyas propuestas de resolución se formularán al órgano concedente.

Estas propuestas no podrán apartarse de los acuerdos e informes emitidos por la comisión de valoración regulada en la base 12.4.

En el proceso de Instrucción se podrá requerir cualquier aclaración y/o aportación de otra documentación que resulte pertinente para la tramitación de la solicitud, otorgando un plazo de 3 días hábiles para ello. Si este requerimiento no fuera atendido se seguirá con el procedimiento justificando en el expediente las consecuencias que, en su caso, se deriven.

12.2.- Subsanación de la documentación.

Una vez pre-evaluadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se someterán a subsanación aquellas que no reúnan los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP. En este sentido, y de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

12.3.- Desarrollo de la instrucción y resolución del procedimiento.

Evaluada las solicitudes, y la documentación aportada, por el órgano Instructor se emitirá informe propuesto dirigido al presidente/a del órgano colegiado que se señala en la base 12.4 para que convoque la comisión de valoración de las ayudas de material escolar en un plazo máximo de tres días hábiles.

Constituido válidamente el citado órgano, y celebrada la sesión, el secretario/a del órgano colegiado levantará acta que recogerá un informe de resultados con los acuerdos que resulten pertinentes.

Posteriormente se remitirá al órgano Instructor para que formule propuesta de resolución provisional con expresión de la relación de solicitantes a los que se propone la concesión, su cuantía especificando los criterios seguidos para su valoración, así como relación de solicitudes desestimadas y excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

El anuncio de la propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento y en la página web municipal (www.villaresdelareina.es), a efectos de notificación, otorgando un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas. En caso contrario, se entenderá formulada propuesta de resolución definitiva.

Presentadas las alegaciones, la comisión de valoración procederá a su examen para evaluación e informe en una nueva sesión. El acta de la sesión será remitida al órgano instructor de las ayudas para que formule propuesta de resolución definitiva a la alcaldía, como órgano competente, quien determinará la concesión de las ayudas, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios.

La resolución será notificada mediante anuncio y se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y la página web municipal (www.villaresdelareina.es), indicando los recursos que procedan.



12.4.- Órgano Colegiado.

Para el asesoramiento del órgano Instructor se constituirá la comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- o La concejala de Educación y Cultura, que actuará como presidente.
- o El concejal de Hacienda, que actuará como presidente suplente.
- o Un concejal de cada grupo político no representado en presidencia, como vocales.
- o La secretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- o La interventora municipal o persona en quien delegue, como vocal.
- o La vicesecretaria municipal o persona en quien delegue, como vocal y secretaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la sección 3 del capítulo II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los informes y acuerdos emitidos por la comisión de valoración tendrán carácter vinculante para el órgano instructor de las ayudas.

BASE 13.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante en su solicitud, teniendo efectos liberatorios para el Ayuntamiento de Villares de la Reina.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo previsto en el art. 7 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las de:

- o Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases y los que le sean requeridos durante la instrucción o a efectos de control y seguimiento.

- o Presentar la/s factura/s que se indican en las presentes bases y que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

- o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este ayuntamiento.

- o Comunicar al Ayuntamiento de Villares de la Reina cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

BASE 15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

BASE 16.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Villares de la Reina se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

BASE 17.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la página web del ayuntamiento. www.villaresdela-reina.es



reina.es y se insertarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones junto con el registro de la convocatoria.

La convocatoria de la subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por remisión de ésta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva serán publicadas, a efectos de notificación, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios y en la página web municipal con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios (nombre, apellidos, y cuatro cifras aleatorias del DNI del solicitante), cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención de acuerdo con lo señalado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones. La misma información y cuanta otra se solicite será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención municipal.

BASE 18.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 30 de diciembre de 2026. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

En el caso de establecerse prórroga de este plazo, la concesión y el pago de las ayudas estarán condicionados a la efectiva consignación presupuestaria por importe suficiente y adecuado en el Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente al año 2027.

BASE 19.- AUTORIZACIONES.

El solicitante de la instancia podrá autorizar al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a y la posible obtención de ayudas escolares.

El solicitante de la instancia podrá autorizar al Ayuntamiento de Villares de la Reina al tratamiento de los datos incorporados en la solicitud y documentación adjunta, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes bases, y todo ello de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa de aplicación.

(SIGUE ANEXO "Solicitud de Ayudas de Material Escolar")



SOLICITUD DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027

Datos del solicitante (padre, madre o tutor)

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE/pasaporte:
Nº total de hermanos que presentan solicitud:	

Domicilio a efectos de notificaciones

Dirección completa:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	País:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Medio de notificación:	☐ Postal ☐ Electrónica	Para la notificación electrónica será necesario disponer de certificado digital de identificación.	

EXPONE:

Que, enterado de la convocatoria de ayudas económicas a alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, destinadas a la adquisición de MATERIAL ESCOLAR para el curso 2026/2027, así como las Bases que rigen la convocatoria, SOLICITA las referidas ayudas para el estudiante que se relaciona a continuación:

Nombre y apellidos del niño/a:	Colegio:	Estudios:

DOCUMENTOS (marque con una X los documentos que adjunta según la base 11.3):

- ☐ Fotocopia Completa del Libro de familia o documento equivalente.
- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno, en su caso.
- ☐ Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- ☐ Documento acreditativo de la custodia (marcar con una x): exclusiva ☐ compartida ☐
- ☐ Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar o Certificado de la Renta de la AEAT y justificante de gastos económicos anuales.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta o copia de cartilla bancaria.
- ☐ Certificado de inscripción del colegio donde está matriculado, si es distinto del CEIP Villares de la Reina.
- ☐ **Factura/s justificativa/s ORIGINAL a nombre del solicitante u otro miembro mayor de edad incluido dentro de la unidad familiar**, expedida entre el 15 de junio de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se aceptarán tickets, ni facturas simplificadas sin datos del solicitante.
- ☐ Certificado de discapacidad, indicar nº _____
- ☐ Título de familia numerosa, indicar (general o especial): _____
- ☐ Certificado de desempleo, indicar nº _____
- ☐ Estos documentos se presentan junto a la solicitud del alumno/a: _____



○ Otros:.....
.....

¿ERES BENEFICIARIO DEL PLAN RELEO PLUS O BECA DE ESTUDIOS? SI ☐ NO ☐

RENTA FAMILIAR (IRPF 2025, Casilla 435+460-595 o Certificado Rentas - Gastos deducibles):

AYUDA ECONÓMICA QUE SOLICITA (80, 90, 100, 110, 120, 130 o 140 euros en función de la Base 9): _____

DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA:

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		CUENTA											

1. Los miembros de la unidad familiar declaramos que al día de la fecha no nos hallamos incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiarios de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 Noviembre, General de Subvenciones, que nos hallamos al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villares de la Reina.
2. Los miembros de la unidad familiar declaramos que es cierta y verdadera la documentación adjuntada y en particular la realización del gasto y su pago efectivo, así como los datos consignados en el presente documento, y autorizamos al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que dichos datos puedan ser consultados, comprobados, cotejados y verificados.
3. Los miembros de la unidad familiar nos comprometemos a comunicar al Ayuntamiento de Villares de la Reina la percepción de otras ayudas públicas o privadas, así como su importe que se reciban para financiar este mismo tipo de gasto y reintegrar, en caso de que el importe total percibido supere el del coste soportado, la ayuda concedida.
4. Los miembros de la unidad familiar autorizamos, (marcar con una x) al Ayuntamiento de Villares de la Reina para que pueda solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como demás organismos e instituciones públicas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del alumno y la posible obtención de ayudas escolares. ☐
5. Los miembros de la unidad familiar autorizamos, (marcar con una x) al Ayuntamiento de Villares de la Reina el tratamiento de los datos conforme a la normativa que lo regula. ☐

En Villares de la Reina a, de de 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE EDAD (NOMBRES, FIRMAS Y N.º D.N.I.):

SR. _____ ALCALDE DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Villares de la Reina, con domicilio en C/ Fuente 42, 37184, Villares de la Reina, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos."

En Villares de la Reina.-El alcalde, José Buenaventura Recio García.

Documnto firmado y fechado electrónicamente.

CVE: BOP-SA-20260930-013